

Sentencia: 192
Radicación: 66001-40-88-007-2016-00211-00
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: DIEGO SEPÚLVEDA VIELMA
Afectado: JEAN PIERRE OSORIO SEPÚLVEDA
Accionado: INSTITUTO EDUCATIVO COMUNITARIO DE CERRITOS

Rama Judicial



Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Pereira Risaralda
Palacio de Justicia torre A piso 3 Oficina 313

Agosto 26 de 2016
Oficio No. 2110

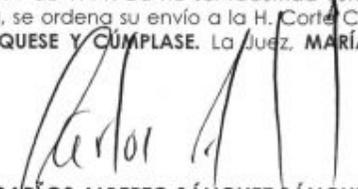
Señor (a)
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad,

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle que en la fecha, se profirió fallo dentro de la acción de tutela de la referencia, del cual me permito transcribir su parte resolutive:

" ... **Primero: TUTELAR** los derechos fundamentales a la Educación y al debido proceso invocados por el señor DIEGO SEPÚLVEDA VIELMA como representante legal del menor JEAN PIERRE OSORIO SEPÚLVEDA, del modo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Segundo: ORDENAR** al Rector o Representante Legal del Instituto Educativo Comunitario de Cerritos, dejar sin efectos el Acto administrativo Sancionatorio -Resolución N° 6 de fecha agosto primero (1) del presente año-, por consiguiente y en forma inmediata reintegre al estudiante Jean Pierre Osorio Sepúlveda en el grado de escolaridad que venía cursando, al momento de su expulsión. **Tercero: SE ORDENA** al Rector o Representante Legal del Instituto Educativo Comunitario de Cerritos, que efectúe los trámites administrativos para efectuar un acompañamiento y seguimiento por parte del área de Psicología de dicho plantel educativo, para iniciar unas terapias pedagógicas de carácter individual con implementación de métodos didácticos, con la finalidad de que logre superar los problemas psicológicos, emocionales y sociales que presenta el alumno Jean Pierre Osorio Sepúlveda, acorde como lo ha dicho la Corte Constitucional para estos casos. **Cuarto:** No se toma ninguna determinación frente a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, por lo dicho en esta sentencia. **Quinto:** NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. De no ser recurrida esta sentencia, una vez formalmente ejecutoriada, se ordena su envío a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** La Juez, **MARÍA FERNANDA TREJOS PÉREZ** -Firmado-."

Atentamente,


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Oficial Mayor



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de agosto de 2016	Número de radicado:	40599
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ,		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

